

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005****CONTRATO DE SERVICIOS No. 07-005**

CONTRATANTE:	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
CONTRATISTA:	SAUL RUBIO SILVA
FECHA:	6 DE JULIO DE 2026
OBJETO:	LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO

Entre los suscritos, por una parte **GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR**, mayor de edad, domiciliada en San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.306.015 actuando en su condición de representante legal del **INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO**, identificado con NIT 890.501.324, quien para efectos del presente contrato se llamará **LA CONTRATANTE**, y por la otra **SAUL RUBIO SILVA** domiciliado en San José de Cúcuta e identificado con cedula de ciudadanía N° **5.440.659**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el siguiente contrato, que se regirá en lo general por las disposiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, y en la normatividad civil y comercial aplicable y en lo especial por las cláusulas que a continuación se enuncian:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES DE CONCRETO DE TODA LA SEDE SECUNDARIA	M2	445	\$6.322	\$2.813.290

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes las siguientes:

- a) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA CONTRATANTE** a:
- 1) Cumplir acabadidad con las condiciones aprobadas, las cuales se detallan en la cláusula primera del presente contrato y en las cotizaciones de fecha del 3 de julio de 2026;
 - 2) cumplir con las actividades asignadas de acuerdo con las fechas indicadas en el presente contrato;
 - 3) Informar a **LA CONTRATANTE** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente;
 - 4) A pagar por su cuenta todos los materiales y demás gastos que demande la ejecución del contrato;
 - 5) Cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores las normas laborales sobre salud y seguridad en el trabajo y normas de Bioseguridad;
 - 6) Mantener vigentes las pólizas y garantías establecidas en el presente contrato y actualizar su vigencia y valor de cobertura cuando se produjeran situaciones que originen cambios y en todo caso informar a la aseguradora el cambio en el estado de riesgo del presente contrato cuando se presenten hechos que impliquen tal afectación;
 - 7) Cumplir con todas las

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005**

normas ambientales que le sean exigidas a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del presente contrato; 8) Realizar el Acta de Inicio con **LA CONTRATANTE**; 9) Realizar el Acta de Conformidad del contrato con **LA CONTRATANTE**.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: **LA CONTRATANTE** adquiere para con **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia del presente contrato, las siguientes: 1) Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** el valor total del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en éste; 2) Suministrar oportunamente a **EL CONTRATISTA** la información requerida por este para adelantar el servicio contratado de acuerdo con el plazo aprobado por las partes; 3) Informar a **EL CONTRATISTA** oportunamente cuando se presente alguna situación imprevista que impida desarrollar la labor normalmente.

TERCERA - DURACIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato por término de siete (07) días hábiles apartir del acta de inicio.

La suscripción del acta de inicio de prestación de servicio deberá ser suscrita por las partes en un plazo máximo de 3 días.

Para efectos de la expedición de las pólizas solicitadas para la ejecución del contrato, se tendrá en cuenta la fecha de suscripción de este documento, siendo obligación del **CONTRATISTA** enviar el acta de inicio a la aseguradora para que modifique el plazo de vigencia de las coberturas amparadas.

Parágrafo primero: No obstante, la vigencia antes dicha, **LA CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante el período inicial o durante las prórrogas si se dieren, bastando para el efecto un aviso escrito dirigido a **EL CONTRATISTA** con dos (2) días comunes de antelación en relación con la fecha en que quiera extinguir el vínculo, caso en el cual el precio acordado se causarán y pagarán proporcionalmente a las labores efectivamente ejecutadas.

Parágrafo segundo: El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten cambios en las especificaciones ordenados por **LA CONTRATANTE**.
- b) Cuando lo solicite **LA CONTRATANTE**.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por circunstancias extraordinarias o imprevisibles que a juicio y conveniencia de los contratantes hagan imposible la ejecución del contrato o se haga necesario su aplazamiento.

Las partes deberán suscribir un acta de suspensión indicando las causales que la originaron, un acta de reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega.

Las garantías deberán ser ampliadas en igual periodo al de la suspensión. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. Una vez superada la suspensión, se suscribirá acta de reinicio.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005**

CUARTA – PRECIO: Por la ejecución del objeto de este contrato, **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor único y total de : **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)**, incluidos todos los impuestos y estampillas requeridas. Cualquier cantidad adicional deberá ser aprobada por escrito por **LA CONTRATANTE**.

Parágrafo - Los pagos se harán mediante giro directo a la cuenta bancaria designada por **EL CONTRATISTA**.

QUINTA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, por valor de : **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)**; el cual será efectivo una vez cumplido el objeto del contrato y la entrega de documentación exigida.

SEXTA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito de **LA CONTRATANTE**.

SÉPTIMA - NO EXCLUSIVIDAD DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** puede ejercer las actividades del giro ordinario de sus negocios, incluyendo las labores de igual entidad contratadas en el presente negocio jurídico, con terceros, siempre y cuando estas no incidan en el Desarrollo y ejecución del presente Contrato.

3

OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de que:

- a) Actúa con plena autonomía administrativa, técnica y financiera como Contratista Independiente.
- b) Es de su entera responsabilidad la contratación comercial y del personal que requiera para ejecutar la labor contratada.
- c) Asume todos los riesgos que se generen por la realización de este contrato .
- d) Asume por su propia cuenta y riesgo las afiliaciones y los pagos correspondientes a salarios, a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y a los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, tanto de él como **EL CONTRATISTA** y de todo el personal que emplee para el cumplimiento de este contrato.

NOVENA - EFECTOS DEL CONTRATO: Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de carácter comercial, y por lo tanto sus cláusulas no están regidas por el Código Sustantivo de Trabajo ni por las demás normas legales de índole laboral, sino por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que regulan la materia.

Parágrafo primero.- EL CONTRATISTA deberá responder, en todo caso, por la calidad del trabajo contratado y estará dispuesto a realizar cualquier aclaración de la información entregada a **EL CONTRATANTE** cuando éste se lo solicite, sin que se genere ningún sobre costo.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E – 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 – 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005**

Parágrafo segundo: Las expresadas garantías forman parte integrante de este contrato y se harán efectivas parcial o totalmente, cuando a juicio de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones de este contrato.

DÉCIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos:

- a) Cotización de fecha 03 de julio de 2026
- b) Las garantías constituidas.
- c) Certificado de Disponibilidad No. 07 008 de 2 de julio de 2026

Parágrafo: Las condiciones de este contrato prevalecen sobre cualquier otro presentado al igual que las posibles estipulaciones en etapa de tratativas, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

DÉCIMA PRIMERA- EFECTOS LEGALES: El presente Contrato se regirá por la ley colombiana y para todos los efectos legales, el presente documento presta merito ejecutivo para solicitar el cumplimiento de todos o algunos de los conceptos consignados en el mismo, sin necesidad de reconocimiento judicial, por contener obligaciones, claras, expresas y exigibles.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, tendrá la obligación de notificar e informar a **EL CONTRATANTE** sobre cualquier reclamo, demanda, trámite administrativo o acción legal lo más pronto posible, para que **LA CONTRATANTE** adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para salvaguardar sus intereses y responsabilidad ante dichas situaciones y lograr una solución al conflicto.

4

DÉCIMA TERCERA: MULTAS.- EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los elementos objeto del presente contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y sus documentos anexos y complementarios, los planos, programas generales de trabajo y en todo caso cumpliendo con las normas de protección, el uso de los instrumentos y elementos de protección personal.

Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, **LA CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** las siguientes multas:

- a) En caso de mora o de incumplimiento parcial o definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, **EL CONTRATISTA** conviene en pagar **AL CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que **EL CONTRATANTE** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude **AL CONTRATISTA** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato;
- b) si ello no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios que el **CONTRATANTE** reciba.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005**

Parágrafo primero: El **CONTRATANTE** aplicará el siguiente procedimiento al momento de aplicar las multas correspondientes:

1. NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO PERENTORIO AL CONTRATISTA. El **CONTRATANTE** enviará comunicación mediante la cual se señalen los eventos y causales del incumplimiento del **CONTRATISTA**, otorgándole un plazo de tres (03) días calendario, para que **EL CONTRATISTA** se manifieste de forma expresa, clara y precisa sus consideraciones al respecto, rinda las explicaciones del caso y presente el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento.

2. DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIÓN DE MULTAS: En caso que no se reciba respuesta por parte de **EL CONTRATISTA** en el plazo fijado por **EL CONTRATANTE** o su respuesta no contenga el plan de contingencia necesario para superar el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** mediante comunicación escrita declarará el incumplimiento, aplicará la multa respectiva y se entenderá constituido en mora **EL CONTRATISTA**. Contra esta declaratoria no procede ningún tipo de excepción o recurso por parte de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo segundo: La liquidación de las multas la efectuará el **CONTRATISTA**, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pago final.

Parágrafo tercero: Todas las multas que se impongan a **EL CONTRATISTA** tienen mérito ejecutivo contra el mismo y en consecuencia pueden ser compensadas con las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA** sin que la cláusula compromisoria impida su cobro inmediato por vía ejecutiva.

5

DÉCIMA CUARTA –INTEGRIDAD: Las partes hacen constar que el presente contrato, deja sin efecto cualquier contrato verbal o escrito celebrado con anterioridad entre ellas sobre el mismo objeto. En consecuencia, el presente contrato es el único documento válido para regular las relaciones entre quienes lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA - DOMICILIO Y MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias, reclamaciones o disputas que surjan entre las partes por razón o con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación de este contrato, serán dirimidas por la justicia contenciosa administrativa. El domicilio, será el de la ejecución de las obligaciones convenidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA- CLÁUSULA PENAL: Al tenor de lo dispuesto en el artículo 1592 del Código Civil y subsiguientes, en caso de incumplimiento de alguna de las prestaciones u obligaciones derivadas del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste deberá cancelar a favor de la parte **CONTRATANTE** perjuicios que se estiman anticipadamente en la suma en pesos equivalente al cincuenta (50%) del valor total del Total de Contrato, para cuyo cobro bastará la manifestación del incumplimiento y la presentación, por vía ejecutiva, de un ejemplar del presente documento. Para el cumplimiento de esta cláusula penal se observarán las siguientes reglas: a) no será necesaria la constitución en mora del deudor, pues éste renuncia expresamente a dicho requisito

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E – 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 – 3042503752 - 3228917318

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**CONTRATO DE SERVICIOS 07-005**

procesal; b) El cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida exigir el cumplimiento de la obligación incumplida; y c) el cobro de la cláusula penal no impedirá a la parte cumplida el cobro de cualquier otro perjuicio adicional que se encontrare en condiciones de probar.

DÉCIMA SEPTIMA-NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan que las notificaciones que entre ellas deban cursarse por razón del presente contrato se realizarán de acuerdo con la información que se detalla a continuación, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra el cambio de los datos necesarios para su ubicación:

EL CONTRATANTE: Avenida Libertadores Calle 8N #16E-30

Correo electrónico: colmercedesabrego@semcucuta.gov.co

EL CONTRATISTA: Avenida 7 Cl 26 KDX 1-81 Brr. Santo Domingo

Correo electrónico: saulrubio0213@gmail.com

DECIMA OCTAVA - VIGILANCIA DEL CONTRATO: LA CONTRATANTE podrá ejercer cuando lo considere conveniente vigilancia, supervisión y control de la ejecución del contrato.

DECIMA NOVENA : Cualquier modificación deberá hacerse de común acuerdo y por escrito entre las partes que en este interviene.

Para constancia de lo anterior se suscribe contrato en dos ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de julio de 2026.

6

LA CONTRATANTE**EL CONTRATISTA**

GLORIA TERESA SEPULVEDA V.
Representante Legal
INTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO



Saul Rubio Silva
SAUL RUBIO SILVA
C.C. 5.440.659

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Avenida 13E N° 5-48. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3228875783

Sede de secundaria: Calle 8N N° 16E - 30 San Eduardo, Av. Libertadores. Teléfonos: 5888027 - 3042503752 - 3228917318
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO

NIT 890501324-0

www.institutotecnico Mercedesabrego.edu.co

ACTA DE INICIO VIGENCIA FISCAL 2026

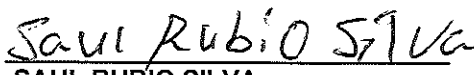
CONTRATO

NÚMERO Y FECHA	07-005 DE 06 DE JULIO 2026
CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO
CONTRATISTA	SAUL RUBIO SILVA
OBJETO	LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO
VALOR	DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)
PLAZO	Siete (07) días hábiles
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA

El 06 de julio de 2026, se reunieron en la ciudad de Cúcuta los suscritos, mayores de edad, a saber, **LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.093.737.885 de los Patios, actuando como delegado de la institución por parte de la rectora Gloria Teresa Sepúlveda representante legal del INSTITUTO TÉCNICO MERCEDES ÁBREGO, identificado con NIT 890.501.324-0 de una parte y por la otra, **SAUL RUBIO SILVA**, identificado con C.C 5.440.659 con el fin de dar inicio al Contrato 07-005 de 06 de julio de 2026.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Cúcuta, el día 06 de julio de 2026.


LUIS FELIPE SANTAFE MENDOZA
Delegado de la Institución

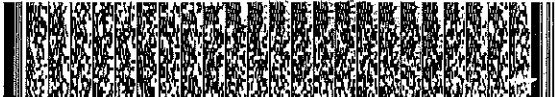

SAUL RUBIO SILVA
Contratista

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander


FECHA DE NACIMIENTO 13-FEB-1966
SAN CAJETANO
 (NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO 1.62 O+ M
ESTATURA G.S. RH **SEXO**
 06-FEB-1985 DURANIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS GALINDO VÁZQUEZ
ÍNDICE DERECHO

 A-2500100-01101818-M-0005440659-20191008 0068110688G 5 7595530922
 ESTADO DEL SIGLO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 5.440.659
RUBIO SILVA
APELLIDOS
SAUL
NOMBRES
 Fc 41-2080-31 Va

 FIRMA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:39 AM horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5440659**

Apellidos y Nombres: **RUBIO SILVA SAUL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

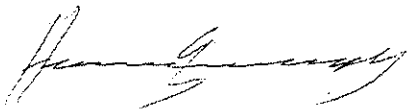
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 06 de julio de 2026, a las 11:01:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5440659
Código de Verificación	5440659260706110138

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Bogotá DC, 06 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAUL RUBIO SILVA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5440659:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:22 horas del 06/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5440659**, Apellidos y Nombres **RUBIO SILVA SAUL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ITMA**, con NIT **890501324-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- > Portal web DIJIN
- > Consulta Antecedentes Judiciales
- > Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/07/2026 11:17:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **5440659** y Nombre: **SAUL RUBIO SILVA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143370051** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 019000-910112





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5440659 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/07/2026 10:52 AM

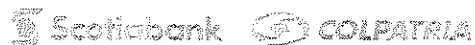


Código Verificación: **R1MEW3C85D**

Válida hasta: **04/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC



SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 1352034689 , con fecha de apertura 10 de Marzo de 2023 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): SAUL RUBIO SILVA
Identificado(a) con tipo de documento C No. 5.440.659

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 1 días del mes de Julio de 2026 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com

Scotiabank Colpatria S.A.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO



Scotiabank Colpatria S.A.

San José de Cúcuta 03 de julio del 2026

SAUL RUBIO SILVA

**RECTORA
GLORIA TERESA SEPULVEDA
INSTITUTO TECNICO MERCÉDES ABREGO
Cúcuta Norte de Santander**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a Usted para cotizar el siguiente trabajo en la sede secundaria a todo costo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1.0	Limpieza de cubiertas y canales de la sede secundaria.	M2	445	\$ 6.322	\$ 2.813.290

TOTAL DE COSTOS DIRECTOS \$ 2.813.290

Nota: EL VALOR TOTAL VA INCLUIDO LAS ESTAMPILLAS.

Agradeciendo su atención,

Atentamente,

Saul Rubio Silva

SAUL RUBIO SILVA

C.C. 5440659

CEL. 3203268845

DIRECCIÓN: CALLE 26 AV7 KDX 1-81

INST TEC MERCEDES ABREGO**NIT : 890501324****REGISTRO PRESUPUESTAL No. 07 008**

FECHA : 06/07/2026
A FAVOR DE : RAUL RUBIO SILVA
COMPROMISO : LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO
DISPONIBILIDAD : 07 008 -- 02/07/2026
DEPENDENCIA : SIN DEPENDENCIA

NIT: 5440659

TIPO CONTRATO : 002 - SERVICIOS

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.2.1.1	Mantenimiento de infraestructura educativa (RP)	01-RECURSOS PROPIOS	008 - 02/07/2026	2,813,290.00
TOTALES				2,813,290.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS.

61-1-0
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA

Carolina Lopez Gomez
MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA

INST TEC MERCEDES ABREGO
NIT : 890501324

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 07 008

Fecha: 02/07/2026

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.2.1.1	Mantenimiento de infraestructura educativa (RP)	2,813,290.00
TOTALES		2,813,290.00

VIGENCIA: 2026

VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: GLORIA TERESA SEPÚLVEDA VILLAMIZAR

CARGO: RECTORA

DEPENDENCIA: SIN DEPENDENCIA

DOCUMENTO DE SOLICITUD:

61-7-3
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
RECTORA

Carolina Lopez Gomez
MYRIAM CAROLINA LOPEZ GOMEZ
PAGADORA

**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA
LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO**

FECHA: 02 DE JULIO DEL 2026

1. NECESIDAD

La Institución Educativa **INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO** presenta la necesidad de **LA LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO** de la Institución educativa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES DE CONCRETO DE TODA LA SEDE SECUNDARIA	M2	445

2. SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADOS

Teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio mencionado esta dependencia ha efectuado indagaciones y consultas de precios del mercado y se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del objeto es el siguiente: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)** y demás impuestos de Ley. Este servicio debe ser realizado de acuerdo a las especificaciones, cantidades y precios que se detallaron.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y FACTORES DE SELECCIÓN:

En desarrollo de lo señalado en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio y documento previo para adelantar el siguiente proceso de contratación, teniendo en cuenta la ley 1474 de 2011 y Los decreto 2516 del 12 de julio de 2011 y el 734 del 13 de abril de 2012, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y el Manual de contratación de la institución.

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



La entidad podrá contratar tomando como consideración los precios del mercado, haciendo uso del procedimiento que según el Manual de contratación de la entidad satisfaga de mejor manera sus intereses. La elección será en todo caso de acuerdo a la oferta que presente el menor precio y el bien o servicio sea de buena calidad.

3. **PLAZO:** El plazo que tendrá el contratista para realizar el servicio será de 7 días hábiles, plazo que comenzará a contarse a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

4. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente proceso está respaldado por el certificado de disponibilidad, afectando el rubro presupuestal **2.1.2.2.1.1 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RP)**, de la presente vigencia. El valor del contrato se cancelará en actas, una vez se entreguen los bienes y/o servicio previo recibo a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato.

5. **ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS:** Se determinó que en el presente proceso de contratación no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007)."

61-1-2
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora



CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5893830 - 3212081538

Sede de secundaria: Calle 8N #16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 3212081510

colmercerdesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander

**INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS PARA LIMPIEZA DE TECHOS Y CANALETAS SEDE PRINCIPAL A TODO COSTO**

LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO MERCEDES ABREGO, del municipio de San José de Cúcuta a través de la Pagaduría, invita a todas las personas naturales y/o jurídicas para que dentro del marco del artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, artículo 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 4807 de 2011, el decreto 2516 de 2011 y a la reglamentación de la contratación de esta Institución Educativa, presente ofertas para contratar:

OBJETO A CONTRATAR: de manera libre e independiente, sin existir subordinación de carácter laboral y actuando con plena autonomía técnica y administrativa, se obliga a realizar la siguiente actividad:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	LIMPIEZA DE CUBIERTAS Y CANALES DE CONCRETO DE TODA LA SEDE SECUNDARIA	M2	445

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo así:

- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la empresa
- Copia Certificado de Existencia de la Cámara de Comercio
- Copia del RUT
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO: Con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 2025 el presupuesto oficial del contrato es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)** los cuales se cancelarán bajo el rubro presupuestal **2.1.2.2.1.1 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (RP)**.

PLAZO: Dos (2) días.

FORMA DE PAGO: Las partes convienen en que **LA CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de este contrato de la siguiente forma:

Único pago, equivalente al 100% del contrato, por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE. (\$2.813.290)**; el cual será efectivo una vez cumplido el objeto del contrato y la entrega de documentación exigida

CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3212081538
Sede de secundaria: Calle 8N # 16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 5707407 - 3212081510
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander



CAUSALES DE RECHAZO:

- a. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial, no reúna las condiciones mínimas exigidas o sea presentada con extemporaneidad a los plazos establecidos para este proceso
- b. Cuando el proponente en forma individual o conjunta no acredite hasta el momento previo a la adjudicación, o no subsane en debida forma los aspectos que puedan subsanarse
- c. Cuando se compruebe que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.
- d. Cuando para este mismo proceso se presentan varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales
- e. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- f. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
- g. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Institución, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Municipio de San José de Cúcuta, en las instalaciones del oferente.

FACTORES DE SELECCIÓN: La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA: La propuesta económica que presenten, deberá especificar con claridad si el servicio es gravado o exento de IVA y debe hacerse a llegar a la Pagaduría de esta Institución Educativa, a más tardar el 3 de julio de 2026, hasta la 01:00 p.m.

La presente invitación se emite y publica el 2 de julio de 2026.

61-7-0
GLORIA TERESA SEPULVEDA VILLAMIZAR
Rectora



CADA DÍA MÁS ALEGRES, MÁS FRATERNOS, MÁS COMPETENTES

Sede de primaria: Calles 4 y 5 entre avenidas 12 y 13. Barrio Colsag. Teléfonos: 5492026 - 3212081538
Sede de secundaria: Calle 8N # 16E - 30 San Eduardo, Avenida Libertadores. Teléfono: 5707407 - 3212081510
colmercedesabrego@yahoo.es - San José de Cúcuta - Norte de Santander